



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTE.

ANTECEDENTES

I. Proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2020. El treinta de octubre de dos mil diecinueve el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó mediante acuerdo² el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2020, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro.³

II. Publicación del decreto de presupuesto. El veintidós de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$166,485,850.00 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 000/100 M.N.)⁴

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado acciones sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto ha emitido varias medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte,⁵ entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

¹ En adelante Instituto.

² Con clave IEEQ/CG/A/020/19.

³ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2019_2.pdf

⁴ Consultable en la página de Internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponde a dos mil veinte.



IV. Presupuesto de egresos y ajuste al programa operativo anual 2020. El veintinueve de enero de dos mil veinte⁶ el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo⁷ relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2020.⁸

En dicho presupuesto se consideraron entre otros rubros, los relativos al financiamiento de partidos políticos, actividades ordinarias del Instituto y actividades vinculadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Cabe señalar que en el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realizara la solicitud de recursos económicos, en términos de la citada determinación.

V. Financiamiento público para partidos políticos. En esa misma fecha mediante acuerdo⁹ el Consejo General del Instituto estableció el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el dos mil veinte.

VI. Ajuste al presupuesto de egresos 2020. El treinta de junio el Consejo General del Instituto mediante acuerdo¹⁰ aprobó ajustar el presupuesto de egresos 2020, derivado de la expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en lo relativo a las actividades vinculadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como para el cumplimiento de diversas sentencias.¹¹

VII. Informe sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del primer semestre de 2020. El treinta de julio mediante acuerdo¹² el Consejo General del Instituto aprobó el informe que rindió la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al primer semestre de dos mil veinte.

VIII. Remisión del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El veintiséis de enero de dos mil veintiuno por medio del oficio CA/035/2021, la Coordinación Administrativa del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte.

⁶ "Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso corresponden a dos mil veinte."

⁷ Con clave IEEQ/CG/A/003/20.

⁸ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2020_3.pdf

⁹ Con clave IEEQ/CG/A/004/20, consultable en: Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2020_4.pdf

¹⁰ Con clave IEEQ/CG/A/015/20.

¹¹ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jun_2020_1.pdf

¹² Con clave IEEQ/CG/A/020/20



X. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno por medio del oficio SE/332/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de acuerdo atinente a esta determinación para los efectos conducentes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/038/21 por el cual instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración del órgano superior de dirección la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹³ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹⁴ 30, párrafo 2, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁵ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹⁶ disponen que el Instituto es un organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, con relación al artículo 57 de la Ley Electoral señalan que el Consejo General del Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

¹³ En adelante Constitución Federal.

¹⁴ En adelante Constitución Local.

¹⁵ En adelante Ley General.

¹⁶ En adelante Ley Electoral.



4. El artículo 61, fracciones XXI y XXIX de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto tiene competencia para conocer los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia del ejercicio presupuestal y financiero.

5. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal dispone que los recursos económicos que disponga la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

6. De conformidad con el artículo 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa y el financiamiento de los partidos políticos. Asimismo, que dicho presupuesto se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables.

7. El artículo 69 de la Ley Electoral, señala que el Consejo General del Instituto debe remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.

8. El artículo 1, párrafo primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone que los entes públicos, entre los que se encuentran los organismos autónomos de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha Ley y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



9. El artículo 58 del ordenamiento señalado establece que los entes públicos se deben sujetar a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública; sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en otras disposiciones.

10. Los artículos 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevén que los sujetos de la Ley, entre otros, los organismos constitucionales autónomos, que manejen, utilicen, recauden, ejecuten o administren recursos públicos, deben informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen, al momento de rendir sus respectivas cuentas públicas.

11. El artículo 4, fracciones IV, IV Bis y V de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro¹⁷ señala que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, entre otros, los entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) en los términos que ésta establezca, para efectos de la fiscalización superior; asimismo, son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; además, que son entes públicos los órganos constitucionales autónomos.

12. El artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada ante la Legislatura a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

13. La Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto e informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano superior de dirección.

14. En cumplimiento al artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, el veintisiete de enero la Secretaría Ejecutiva a través del oficio SE/332/21, puso a consideración de este colegiado el informe correspondiente al ejercicio del segundo semestre de dos mil veinte, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales.

¹⁷ En adelante Ley de Fiscalización Superior.



15. Es dable destacar que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del segundo semestre de dos mil veinte, se sujetó a los compromisos reales de pago, y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2020 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida de manera oportuna a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

16. En consecuencia, se aprueba el informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público atinente al segundo semestre de dos mil veinte para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales sobre la cuestión de mérito y se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en su oportunidad rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cuenta pública relativa al ejercicio correspondiente.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

17. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁸ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2,¹⁹ así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

18. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,²⁰ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

¹⁸ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del 2020.

¹⁹ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

²⁰ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General del Instituto en la sesión ordinaria de treinta de abril.



19. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones XXI, XXIX, 63, fracción XXI y 69, de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracciones IV, IV Bis y V, así como 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se somete a consideración del órgano superior de dirección el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su momento rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública relativa al ejercicio correspondiente, remitiéndole copia certificada de la presente determinación.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero del dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del 2020, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MÉRELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de ocho fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

